



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430 -2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de agosto del 2024.

VISTOS:

La Carta N° 175-CRD/MPLC-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, presentada por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024, Informe N° 1431-2024-ZLLD-MPLC, de fecha 13 de agosto de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 848-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4603, de fecha 23 de agosto del 2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde: “(...) 6. Dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el numeral 36.1), 36.2), 36.3) y numeral 36.4) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Art.36° señala, “Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario”, numeral 36.1) indica que, “El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1.) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2.) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad”; el numeral 36.2) indica que, “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”; numeral 36.3) indica que, “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”; y el numeral 36.4) indica que, “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el numeral 43.1), 43.2), 43.3), y 43.4) del Artículo 43°. del Decreto Legislativo N° 1440 “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala lo siguiente: “43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General establece: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 048-2024-MPLC/A, de fecha 21 de marzo de 2024, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial La Convención, y mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-MPLC/A, de fecha 21 de marzo de 2024, en su artículo tercero, se reconfirma la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial La Convención, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	PRESIDENTE
	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN CENTRAL.	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO SUPLENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2024-MPLC/A

Que, mediante **Carta N° 0002-2024-SRA/LC**, de fecha 01 de agosto de 2024, presentada por Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo el registro N° 19906, la Jefa de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central – Lic. Sonia Rojas Alegría, renuncia por motivos personales, al cargo que viene desempeñando en la Entidad. Consecuentemente mediante **Resolución de Alcaldía N° 381-2024-MPLC/A**, se da por concluida la designación de la Lic. Sonia Rojas Alegría en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central de La Municipalidad Provincial La Convención;

Que, mediante **Carta N° 175-CRD/MPLC-2024**, de fecha 12 de agosto de 2024, el Lic. Maurice Taboada del Pino – Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024, se dirige a la Directora de la Oficina de Administración, solicitando la reconfiguración de Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial La Convención, debido que, la Funcionaria Municipal Miembro Titular de la Comisión en mención (Lic. Sonia Rojas Alegría a – Ex Jefa de la Oficina de Patrimonio y Almacén Central) ya no mantiene vínculo laboral con la Entidad;

Que, mediante **Informe N° 1431-2024-ZLLD-MPLC**, de fecha 13 de agosto de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado, Directora de la Oficina General de Administración, respecto a la solicitud de reconfiguración de Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial La Convención, señala que existe la necesidad de integrar a un número mayor de miembros, a efecto que permita una adecuada revisión y evaluación de los expedientes materia de reconocimiento de deuda, conforme a ello, solicita y recomienda reconfigurar la citada Comisión, según al siguiente detalle:

N°	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	MIEMBRO
4	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO SUPLENTE
7	GERENTE DEL IVP	MIEMBRO SUPLENTE

Que, con **Informe Legal N° 848-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 15 de agosto de 2024, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, Concluye y **Opina** textualmente: “Que resulta PROCEDENTE la Reconfiguración de la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2024 de la Municipalidad Provincial La Convención, y Designar como miembros integrantes con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2024, a:

N°	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	MIEMBRO
4	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO SUPLENTE
7	GERENTE DEL IVP	MIEMBRO SUPLENTE

Que, mediante **Proveído N° 4603**, de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2024; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	GERENCIAS Y/O ÁREAS	CARGO
1	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	MIEMBRO
4	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO
6	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO SUPLENTE
7	GERENTE DEL IVP	MIEMBRO SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2024-MPLC/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a los Miembros de la Comisión conformada, la Revisión y Evaluación a los expedientes de órdenes de compra y de servicios pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores, así mismo adoptar las acciones necesarias conforme a Ley y Directiva N° 01-2019-DAF-MPLC/LC, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, que las Áreas involucradas, con el Reconocimiento del Crédito Devengado para el pago de Deuda del ejercicio anterior, brinden las facilidades a la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a los miembros integrantes de la Comisión, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
OA
OP
OT
GI
GDE
GDS
HP
OTK
ARCHIVO

